

Soportes lógicos:

Lenguaje	Programas de propósito general	Programas EAO

Uso presente de los equipos en el Centro:

Número de Profesores Número de alumnos

Número de horas/semana utilización equipos

Condiciones de seguridad del aula donde se instalarían los equipos

Describir las condiciones actuales y, ante una posible dotación económica complementaria, adjuntar presupuesto de adecuación de las instalaciones eléctricas y de seguridad.

6013 *ORDEN de 2 de marzo de 1990 por la que se convoca concurso para Centros públicos de Educación de Adultos que deseen participar en el proceso de extensión del proyecto «Atenea» en el curso escolar 1990-1991.*

Entre los años 1985 y 1988 el Ministerio de Educación y Ciencia seleccionó Centros públicos de Educación General Básica y Enseñanzas Medias para el desarrollo del proyecto «Atenea», cuya finalidad es la introducción de las nuevas tecnologías de la información en la enseñanza no universitaria. En la última de estas convocatorias se extendió la posibilidad de participar a los Centros públicos de Educación de Adultos.

En el momento actual, en el que el Ministerio de Educación y Ciencia considera conveniente extender a un amplio número de Centros la introducción de las nuevas tecnologías de la información, es oportuno planificar acciones que contemplen de forma precisa y singular al conjunto de Centros públicos de Educación de Adultos. En este caso, las nuevas tecnologías de la información deben orientarse a satisfacer las necesidades formativas y ocupacionales que nuestra sociedad demanda para la población adulta.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.-Convocar un concurso para la selección de 60 Centros públicos de Educación de Adultos para participar en el proyecto «Atenea».

Segundo.-Podrán participar en la convocatoria los Centros públicos de Educación de Adultos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia que lo deseen. El plazo para presentar las solicitudes será de treinta días hábiles, que se contarán a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Las solicitudes, firmadas por el Director o Directora del Centro, se presentarán en la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o se remitirán a ésta a través de cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Acta del Claustro de Profesores con acuerdo favorable para la participación en el proyecto «Atenea».
2. Datos del Centro de acuerdo con el anexo I de la presente Orden.
3. Un proyecto educativo sobre el uso de los medios informáticos adaptado a este tipo de enseñanza y en el que, al menos, se desarrollen los siguientes puntos:

- a) Aprendizaje por los alumnos del Centro de destrezas básicas que puedan servir para mejorar su situación de empleo o acceso a él.
- b) Uso como recurso didáctico de apoyo y mejora a las actividades educativas de las diferentes áreas.

4. Relación de los Profesores y Profesoras, de acuerdo con el anexo II, que formarán el equipo pedagógico y que se comprometen a realizar las actividades de formación e incorporar las nuevas tecnologías a sus actividades de aula. Se indicará quién será el/la responsable del proyecto en el Centro.

5. Relación de material informático existente en el Centro y el aprovechamiento que se hace del mismo, así como condiciones de seguridad existentes, de acuerdo con el anexo III.

Cuarto.-La función del Profesor-Responsable del equipo pedagógico de los Centros al que se hace referencia en el apartado 4 de la disposición tercera serán las siguientes:

Coordinar el desarrollo de la experiencia y de la utilización de los medios informáticos en su Centro.

Coordinar las sesiones de trabajo del equipo pedagógico del proyecto «Atenea».

Responsabilizarse de la elaboración de los planes de trabajo anuales, de las Memorias de final de curso y de los informes de seguimiento relacionados con el proyecto.

Mantener relaciones sistemáticas con el Monitor o Monitora del proyecto del Centro de Profesores de su demarcación y con la Unidad de Programas Educativos, así como con la Coordinadora o el Coordinador Provincial de Educación de Adultos, para el desarrollo del proyecto.

Quinto.-1. En cada Dirección Provincial se reunirá la Junta Provincial de Educación de Adultos, a que hace referencia la Orden de 8 de mayo de 1989, sobre Centros públicos de Educación de Adultos dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, para realizar la preselección de los Centros que se hubiesen presentado.

A esta reunión asistirá un Monitor o Monitora del proyecto «Atenea» de la provincia, designado a tal efecto por la Dirección Provincial, que asesorará a la Junta en la valoración de los proyectos.

2. La Junta Provincial de Educación de Adultos evaluará las solicitudes presentadas y confeccionará un acta en el que se contemple la relación priorizada de dichas solicitudes. La evaluación se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.ª La experiencia de los miembros del equipo pedagógico en el desarrollo de proyectos de innovación educativa.

2.ª La viabilidad del proyecto.

3.ª La integración de la experiencia proyectada en las diferentes áreas

4.ª La formación y experiencia de los miembros del equipo pedagógico relacionadas con el uso didáctico de los medios informáticos en las diversas áreas del currículum.

3. En el acta se reflejará la ponderación efectuada sobre los anteriores criterios, así como otros que puedan haberse contemplado.

4. La citada Junta remitirá, a través de la correspondiente Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, una copia del acta a la Subdirección General de Educación Permanente del Ministerio de Educación y Ciencia y otra al Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación, junto con una copia de la documentación aportada.

Sexto.-La Subdirección General de Educación Permanente y el Programa de Nuevas Tecnologías realizarán la selección de los Centros de entre los participantes en la convocatoria en base a las actas enviadas por las Direcciones Provinciales. Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Educación se hará pública la relación de Centros seleccionados.

Séptimo.-El Ministerio de Educación y Ciencia organizará y desarrollará las actividades de formación que se consideren necesarias para los equipos pedagógicos de los Centros seleccionados. Los responsables de los equipos pedagógicos asistirán a un curso específico. Este curso podrá tener lugar en los meses de julio y septiembre de 1990. La formación de todos los integrantes de los equipos pedagógicos se desarrollará a lo largo del curso 1990-1991.

Octavo.-Al finalizar el primer período de formación, el equipo pedagógico elaborará un plan de trabajo anual de las actividades que llevarán a cabo con sus alumnos. Al finalizar cada curso académico elaborará la Memoria de las actividades y experiencias desarrolladas en el mismo. Asimismo, el equipo pedagógico colaborará en el seguimiento del proyecto.

Noveno.-El Ministerio de Educación y Ciencia dotará a los Centros seleccionados del material informático adecuado al plan de trabajo y programas acordes con las actividades que, con posterioridad al primer período de formación, se planifiquen. Estos Centros recibirán una dotación inicial, a lo largo del curso 1990-1991, de 150.000 pesetas para los gastos de puesta en marcha del proyecto.

Décimo.-El Programa de Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación y la Subdirección General de Educación Permanente del Ministerio de Educación y Ciencia llevarán a cabo la coordinación y el seguimiento de las experiencias de los Centros seleccionados.

Undécimo.-Se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación para dictar las instrucciones oportunas en ejecución de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de marzo de 1990.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares, de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, y de Renovación Pedagógica.

ANEXO I

Datos generales del Centro

Nivel educativo

Nombre

CEP al que pertenece

Código del Centro

Calle Localidad

Código Postal Provincia

Teléfono

Director

Coordinador del Proyecto

Número total de alumnos del Centro

Número total de profesores del Centro

Número total de profesores miembros del equipo del proyecto presentado

Otros proyectos en los que participa el Centro

ANEXO II

Relación de profesores y profesoras miembros del grupo que desarrolle el proyecto

Nombre y apellidos

Situación administrativa

Número de Registro de Personal

Asignatura/as o área/as o ciclos que imparte

Actividades de innovación y formación en las que ha participado

ANEXO III

Material informático físico y lógico ya disponible en el Centro y su utilización actual

Equipos:

Número	Marca	Modelo	Memoria	Periféricos

Soportes lógicos:

Lenguaje	Programas de propósito general	Programas EAO

Uso presente de los equipos en el Centro:

Número de Profesores Número de alumnos

Número de horas/semana utilización equipos

Condiciones de seguridad del aula donde se instalarían los equipos:

(Describir las condiciones actuales y, ante una posible dotación económica complementaria, adjuntar presupuesto de adecuación de las instalaciones eléctricas y de seguridad.)

6014

ORDEN de 2 de marzo de 1990 por la que se convoca concurso para la selección de Centros públicos de enseñanzas no universitarias que deseen desarrollar proyectos educativos que integren los medios informáticos en dichas enseñanzas.

En el curso académico 1985/1986 comenzó el desarrollo del Proyecto «Atenea» para la introducción de los ordenadores en las Enseñanzas Básicas y Medias. La incorporación de Centros educativos a este plan experimental se dió por terminada en el año 1988.

El Proyecto «Atenea» se encuentra en la actualidad en fase de evaluación. Los resultados de esta evaluación aportarán los datos necesarios para determinar, con una perspectiva dinámica, cuál es el papel que se debe asignar a los medios informáticos en los niveles de educación primaria y secundaria.

Parece, no obstante, necesario continuar la dotación paulatina de los Centros educativos por dos razones: Avanzar en la determinación de los usos más adecuados de los recursos informáticos en algunas áreas curriculares, y extender la experiencia acumulada durante los años de la fase experimental a un amplio número de Centros.

Por todo ello, el Ministerio de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero.—Convocar un concurso para la selección de 200 Centros, dirigido a Centros públicos de enseñanzas no universitarias, dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, que deseen utilizar las nuevas tecnologías de la información en distintas áreas, asignaturas o ciclos.

Segundo.—Los Centros que deseen participar en la presente convocatoria deberán comprometerse a desarrollar dos o tres proyectos entre los recogidos en el anexo I. El desarrollo de dichos proyectos en ningún caso supondrá el aumento del número de horas lectivas para los alumnos.

Tercero.—Las solicitudes, firmadas por el Director o Directora del Centro, se dirigirán al Director o Directora provincial de Educación y podrán remitirse, a través de cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Una copia de la documentación que se presente se archivará en el Centro.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Actas del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores con acuerdo favorable para la participación en el presente concurso.

2. Datos del Centro de acuerdo con el anexo II de la presente Orden.

3. Un documento, redactado por el/la responsable de Medios Informáticos al que se refiere el artículo siguiente, en el que se describa la viabilidad del desarrollo simultáneo de los proyectos, el aprovechamiento que se piensa dar a los recursos informáticos que se reciban y la manera en que serán compartidos por los distintos proyectos a los que se concurra.

Además, por cada uno de los proyectos en los que se desee participar:

4. Relación de los Profesores que se responsabilizan del desarrollo del proyecto, de acuerdo con el anexo III.

5. Un documento en el que se reflexione sobre el proyecto educativo elegido y se concrete, entre otros, en los siguientes aspectos: Integración de las actividades del proyecto en la programación del Seminario, Departamento o Ciclo correspondiente; organización de la clase y coordinación de las actividades del proyecto con la organización general del Centro (horarios, distribución de espacios, etc.).

Cuarto.—En cada Centro seleccionado el/la responsable de Medios Informáticos, que pertenecerá a alguno/s de los proyectos, tendrá como función coordinar y dinamizar las actividades programadas en el desarrollo de los distintos proyectos, así como el mejor aprovechamiento de los recursos informáticos proporcionados por el Ministerio de Educación y Ciencia. Corresponderá también al responsable de Medios Informáticos la coordinación de las restantes actividades relacionadas con estos medios que se desarrollen en el Centro.

Quinto.—1. En cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión compuesta del modo siguiente:

Presidente: El Director o Directora provincial del Ministerio de Educación y Ciencia o persona en quien delegue.

Vicepresidente: El Jefe o Jefa de Programas Educativos de la Dirección Provincial.

Secretario: El Secretario o Secretaria general de la Dirección Provincial o persona en quien delegue.

Vocales: Un Profesor o Profesora de un Centro público de la provincia, elegido por sorteo.

Dos monitores del Proyecto «Atenea» de los Centros de Profesores de la provincia, elegidos por sorteo.

El Jefe o Jefa del Servicio de Inspección Técnica Educativa de la provincia o persona en quien delegue.

2. Esta Comisión valorará las solicitudes teniendo en cuenta la documentación aportada, la experiencia de los Profesores firmantes de los proyectos en el ámbito de la innovación educativa y su formación y experiencia relacionadas con el uso didáctico de los medios informáticos. Se valorará especialmente la experiencia de los Profesores que